

¿QUÉ  
DEBO SABER  
SOBRE EL  
DIVORCIO  
Y LA  
CUSTODIA?

OBTENGA  
LOS DATOS  
LEGALES  
DE LA VIDA

# ¿Qué debo saber sobre el divorcio y la custodia?

- 1 *¿Cuáles son los motivos de divorcio en California?*
- 2 *¿Hay reglas que mi cónyuge y yo debemos seguir durante el proceso de divorcio?*
- 3 *¿Tengo opciones para manejar mi divorcio?*
- 4 *¿Puedo obtener una separación legal o una anulación en lugar de un divorcio?*
- 5 *¿Hay algún proceso simplificado para obtener un divorcio?*
- 6 *¿Cómo presento los papeles de divorcio?*
- 7 *¿Qué debo hacer si mi cónyuge me lesiona?*
- 8 *¿Cómo puedo obtener información de mi cónyuge sobre nuestros bienes y finanzas?*
- 9 *¿Cómo se dividirán nuestros bienes?*
- 10 *¿Qué es la manutención del cónyuge? ¿Es lo mismo que la pensión alimenticia?*
- 11 *¿Qué pasa con nuestros hijos si nos separamos?*
- 12 *¿Qué pasa si no podemos ponernos de acuerdo sobre la custodia?*
- 13 *¿Qué opciones tiene el juez al conceder la custodia o derechos de visitación?*
- 14 *¿Considerará el juez los deseos de nuestros hijos?*
- 15 *¿Es el proceso de disolución el mismo para las parejas de hecho registradas?*
- 16 *¿Necesito un abogado?*
- 17 *¿Cómo puedo encontrar y contratar al abogado correcto?*
- 18 *¿Cómo puedo obtener un divorcio mediante mediación?*
- 19 *¿Puedo manejar mi divorcio sin un abogado?*

© 2001, 2004, 2008 The State Bar of California (El Colegio de Abogados de California). Ninguna parte de este trabajo se puede reproducir, almacenar en un sistema de recuperación o transmitir por ningún medio sin permiso previo por escrito.

*El Comité Ejecutivo y el Comité de Resolución Alternativa de Disputas de la Sección de Derecho de Familia del Colegio de Abogados del Estado desempeñaron un papel fundamental en la elaboración y la corrección de este folleto.*

## 1 ¿Cuáles son los motivos de divorcio en California?

En California hay dos motivos de divorcio (también conocido como *disolución*):

- **Diferencias irreconciliables.** Simplemente marca esta casilla en la petición de resolución y la corte le concede el divorcio.
- **Demencia incurable** (no se usa casi nunca). Se requiere prueba médica de que un cónyuge estaba demente cuando se presentó la petición y de que sigue estando incurablemente demente.

Además, usted y su cónyuge tienen que haber vivido seis meses en California y en su condado por tres meses antes de presentar una petición para terminar su matrimonio. No hay requisitos de residencia para presentar una separación legal (vea el No. 4).

## 2 ¿Hay reglas que mi cónyuge y yo debemos seguir durante el proceso de divorcio?

Sí, hay *órdenes de restricción* temporales (reglas que prohíben que los dos hagan ciertas cosas) que entran en vigor inmediatamente cuando empieza el proceso de divorcio. Por ejemplo, ninguno de ustedes tendrá permitido llevar a sus hijos menores de edad fuera de estado sin el permiso por escrito del otro cónyuge o una orden de la corte. Ni tampoco se permitirá que ninguno de ustedes, en la mayoría de los casos, pueda cancelar o cambiar los beneficiarios de sus pólizas de seguros o transferir bienes. Además, tendrá que notificar a su cónyuge antes de realizar un gasto fuera de lo común y estar preparado para rendir cuentas de esos gastos a un juez. Estos requisitos están descritos en la parte de atrás de las *Citaciones* de divorcio (vea el No. 6). Para obtener copias de las Citaciones y otros

papeles de divorcio, visite el sitio Web de la Cortes de California, en [www.courtinfo.ca.gov](http://www.courtinfo.ca.gov) (elija *Centro de Ayuda* en el menú).

### **3** *¿Tengo opciones para manejar mi divorcio?*

Sí, tiene varias alternativas, incluyendo las siguientes:

- **Estar plenamente representado por un abogado:** Puede obtener un divorcio haciendo que un abogado lo represente en la corte. Si sus ingresos son muy bajos, es posible que cumpla con los requisitos para obtener ayuda legal gratuita o de bajo costo (vea los números 16 y 17).
- **Estar representado por un abogado de manera limitada:** Puede contratar a un abogado para que le ayude de manera limitada con ciertas partes del proceso. (vea el número 16).
- **Mediación:** Usted y su cónyuge pueden llegar a una resolución negociada con la ayuda de un mediador en un entorno no contencioso y sin tener que ir a la corte (vea el No. 18).
- **Representarse a sí mismo (pro per):** Usted puede actuar como su propio abogado. Este folleto ayudará a proporcionarle parte de la información básica que necesitará tener sobre el proceso (vea el No. 19).

Todas estas alternativas tienen ventajas y desventajas. El curso de acción más apropiado para usted dependerá de su situación específica. Factores como tiempo, costo, el impacto sobre sus hijos, la comunicación entre usted y su cónyuge y el deseo de ejercer control sobre el proceso pueden afectar su decisión. Es recomendable que le pida a un abogado que examine su acuerdo antes de que lo firme.

## 4 ¿Puedo obtener una separación legal o una anulación en lugar de un divorcio?

Sí, puede obtener una separación legal o una *anulación* (también llamada *nulidad*) sin haber vivido seis meses en California o tres meses en su condado antes de presentar los papeles del divorcio.

- **Separación legal.** Puede tener motivos religiosos, de seguros, impositivos u otros motivos para querer una separación legal en lugar de una disolución. Si obtiene una separación legal, usted y su cónyuge seguirán casados, pero la corte podrá dividir sus bienes y emitir órdenes de custodia y visitación de los hijos, así como de manutención de los hijos y del cónyuge y, si es necesario, una orden de restricción.

- **Anulación.** Si le conceden una anulación, es como si su matrimonio nunca hubiera existido. Es posible que pueda conseguir una anulación si se casó siendo menor de edad sin el consentimiento de sus padres o de su tutor o si hubo ciertos tipos de fraude o engaño. Sin embargo, si quiere una anulación tendrá que presentarse en la corte para un juicio.

## 5 ¿Hay algún proceso simplificado para obtener un divorcio?

Sí, California cuenta con un proceso llamado *disolución sumaria*. Si cumple con los requisitos para una disolución sumaria, tendrá menos papeles que presentar y no tendrá que presentarse en la corte. Es posible que cumpla con los requisitos para ese proceso si usted y su cónyuge acordaron por escrito cómo se dividirán sus bienes y deudas y si se cumplen las siguientes condiciones:

- Han estado casados por cinco años o menos.

- No tienen hijos de la relación.
- Ninguno de ustedes es dueño/a de una vivienda u otro bien raíz.
- El valor de los bienes comunitarios es de menos de \$25,000.
- Su deuda combinada no supera los \$5,000.
- Ambos renuncian a la manutención del cónyuge.

Ambos cónyuges tienen que estar de acuerdo con todos los términos de una disolución sumaria. Además, cualquiera de los dos puede cancelar el trámite por cualquier motivo antes de que la disolución sea final. Puede haber más información sobre el proceso de disolución en la corte local o en el sitio Web de las Cortes de California ([www.courtinfo.ca.gov](http://www.courtinfo.ca.gov)).

## **6** ¿Cómo presento los papeles de divorcio?

Para obtener los formularios que necesita, compre un paquete de formularios de disolución por un monto mínimo en la oficina del secretario de la corte superior de su condado. También puede obtenerlos en el sitio Web de las Cortes de California ([www.courtinfo.ca.gov](http://www.courtinfo.ca.gov)). Usted y su abogado o el mediador tendrán que presentar una *Petición* y una *Citación*. El proceso se empieza presentando su *Petición* y *Citación* en la oficina del secretario de la corte superior del condado donde vive usted, o en el condado donde vive su cónyuge. Tendrá que pagar una cuota para presentar los papeles, excepto si tiene ingresos muy bajos y cumple con los requisitos para estar exento del pago de la cuota.

Hay que entregar oficialmente (en términos legales, hacer la *entrega legal*) a su cónyuge copias de la *Petición* y de la *Citación* y una *Respuesta* en blanco. Las tiene que entregar alguien mayor de 18

años de edad. No lo puede hacer usted mismo. La Citación es un papel que notifica a su cónyuge que está presentando papeles de divorcio y que tiene 30 días para presentar la Respuesta.

En la Respuesta su cónyuge indica lo que tiene que resolver la corte. Por ejemplo, su cónyuge se puede oponer a su pedido de manutención del cónyuge o a su custodia exclusiva de sus hijos.

Hay varias cosas que pueden ocurrir después de que presenta sus papeles.

- **Revelación:** Tendrá que llenar *declaraciones de revelación* que proporcionan información sobre sus ingresos, gastos, bienes y deudas. Luego, se tienen que entregar oficialmente a su cónyuge. (La corte requerirá prueba de entrega de la *Declaración final de revelación* a su cónyuge).

- **Órdenes temporales:** Usted o su cónyuge pueden pedir una audiencia para que un juez pueda decidir sobre la custodia temporal de sus hijos, las visitas a los niños, la manutención, los pedidos de honorarios de abogados o las disputas de órdenes de restricción. Esas audiencias se llaman audiencias de *Órdenes de presentar motivos justificativos*.

- **Acuerdo:** Usted y su cónyuge (o su mediador o abogados, si los tiene) trabajarán para resolver permanentemente los asuntos presentados en la disolución. Si llegan a un acuerdo, es posible que no tengan que ir a la corte y que se emita un fallo basado en su acuerdo. Tendrán que presentar una declaración jurada a la corte diciendo que el matrimonio está finalizando a causa de diferencias irreconciliables.

- **Juicio:** Si no pueden llegar a un acuerdo, usted y su cónyuge irán a la corte para un juicio en el que un juez tomará las decisiones.

- **Incumplimiento:** Si su cónyuge no presenta una Respuesta, usted puede solicitar un *incumplimiento* y proseguir a una audiencia de incumplimiento para obtener un fallo. Le estará pidiendo a la corte que emita un fallo que concuerde con lo que solicita en su petición.

- **Fallo:** Se puede emitir un fallo en cualquier momento, pero no estará divorciado hasta que pasen seis meses desde que le entregaron oficialmente la petición a su cónyuge. La corte no finaliza automáticamente su matrimonio después de que pasaron seis meses. Usted no se puede volver a casar legalmente hasta que obtiene un fallo, aunque hayan pasado seis meses. Si se quiere volver a casar o tiene algún otro motivo para querer estar soltero al final de los seis meses, un juez puede disolver su matrimonio incluso si todavía no se resolvieron algunas cuestiones de bienes o de otra índole.

No todas estas cosas serán necesarias en todos los casos. Por ejemplo, es posible que pueda simplemente llegar a un acuerdo y obtener un fallo sin necesidad de que la corte emita ningún tipo de orden temporal.

## **7** ¿Qué debo hacer si mi cónyuge me lesiona?

Si su cónyuge lo lesiona o lesiona a cualquier otra persona en su vivienda, llame inmediatamente a la policía. La policía puede, si se justifica, ponerse en contacto con un funcionario judicial de turno y emitir inmediatamente una *Orden de protección de emergencia* (que también se conoce como EPO, por sus siglas en inglés). Eso prohíbe legalmente que su cónyuge se acerque a usted a menos de una cierta distancia. También le pueden conceder custodia temporal de sus hijos y prohibir que su cónyuge entre al hogar familiar. Una EPO permanece en vigor por cinco días de corte. Para obtener una orden de restricción de mayor duración tiene que presentar una petición de *Orden de restricción temporal* (que también se conoce como TRO, por sus siglas en inglés) en la corte local. La mayoría de las cortes tienen *asistentes de derecho* que lo pueden ayudar a llenar los formularios necesarios. Para más información pida una copia del folleto del Colegio de Abogados del Estado titulado *¿Me puede proteger la ley contra la violencia doméstica?* (Vea

el No. 17 para obtener más información sobre los folletos del Colegio de Abogados).

## **8** ¿Cómo puedo obtener información de mi cónyuge sobre nuestros bienes y finanzas?

Hay varios procedimientos legales. Por ejemplo, usted (y su abogado, si tiene uno) pueden tomar *declaraciones juradas orales* (entrevistar a su cónyuge o a otros testigos en persona bajo juramento), enviar *interrogatorios* (preguntas por escrito) o presentar una *demanda de inspección* (un pedido de que su cónyuge entregue ciertos documentos importantes).

Para reunir información de terceros (un empleador, el banco o una escuela, por ejemplo), es posible que tenga que ordenarles que vayan con los documentos a la corte o al bufete de un abogado.

También puede optar por basarse en *declaraciones de revelación* (vea el No. 6) que usted y su cónyuge tienen que llenar.

## **9** ¿Cómo se dividirán nuestros bienes?

La ley de California reconoce que ambos cónyuges realizan aportes valiosos al matrimonio. La mayor parte de los bienes se clasificarán como *bienes comunitarios* o *bienes separados*.

- **Bienes comunitarios.** Todas las cosas que usted y su cónyuge adquirieron mediante su trabajo o destreza durante el matrimonio son, al menos en parte, *bienes comunitarios*. Usted y su cónyuge pueden tener más bienes comunitarios que lo que cree. Por ejemplo, puede tener un interés en una pensión y en beneficios de distribución de ganancias, opciones de compra de acciones, otros beneficios de jubilación o en una empresa de propiedad de uno de ustedes o de los

dos. Cada cónyuge es dueño de la mitad de los bienes comunitarios. Eso es cierto incluso si sólo un cónyuge trabajó afuera de la casa durante el matrimonio e incluso si el bien está únicamente a nombre de uno de los cónyuges.

Con pocas excepciones, las deudas incurridas durante el matrimonio también son deudas en común. Eso incluye las cuentas de las tarjetas de crédito, incluso si la tarjeta está sólo en su nombre. Los préstamos estudiantiles son una excepción y se considera que son *deudas de bienes separados*.

Las posesiones y las deudas en común se dividen en partes iguales, excepto si usted y su cónyuge acuerdan que haya una división desigual o a menos que haya más deudas que bienes. Tenga presente que si su cónyuge acuerda pagar una deuda en común y no lo hace (o se presenta en quiebra y liquida la deuda) es posible que usted le tenga que pagar al acreedor.

La división de las posesiones y las deudas puede ser complicada. Es recomendable que antes de firmar un acuerdo de ese tipo obtenga el asesoramiento de un abogado. Y si ya firmó una renuncia de sus derechos sobre una cierta propiedad, consulte a un abogado para determinar si está obligado por el acuerdo. Finalmente, si usted y su cónyuge no pueden ponerse de acuerdo sobre la división de sus deudas y posesiones, un juez tomará la decisión por ustedes. Es posible que el juez no divida las cosas por la mitad; en lugar de ello el juez puede dar a cada uno cosas de igual valor. Por ejemplo, si su cónyuge obtiene los muebles y los aparatos electrodomésticos, es posible que usted obtenga el carro de la familia.

- **Bienes separados.** Los *bienes separados* son los bienes adquiridos antes de su matrimonio, incluyendo rentas y ganancias recibidas de esos bienes; bienes recibidos después de la fecha de su separación con sus ganancias separadas; herencias recibidas antes del o durante el matrimonio; y, regalos a usted solo, no a usted y su cónyuge. Los bienes separados no se dividen durante la disolución. Los problemas con la identificación de los bienes separados ocurren cuando los bienes separados se mezclaron con los bienes comunitarios. (La comunidad puede adquirir un

interés en los bienes separados a lo largo del tiempo). Sin embargo, es posible que tenga derecho a recibir sus bienes separados de vuelta incluso si se mezclaron. Hay requisitos de rastreo muy complicados para los bienes que se mezclaron. Las deudas incurridas antes del matrimonio o después de la separación también se consideran deudas de bienes separados.

Tendrá que presentar prueba de entrega de una lista de todos sus bienes comunitarios y separados a su cónyuge, y de sus ingresos y gastos, que se adjunta a documentos llamados *declaraciones preliminares y finales de revelación* (vea el No. 6). La determinación de la clasificación de los bienes puede ser complicada y los errores pueden ser costosos. Obtenga asesoramiento legal, para estar seguro de que sus bienes figuren correctamente como comunitarios o separados.

## **10** *¿Qué es la manutención del cónyuge? ¿Es lo mismo que la pensión alimenticia?*

La *manutención del cónyuge* es un término que se usa en California para la pensión alimenticia. La manutención del cónyuge es dinero que un cónyuge paga para ayudar a mantener al otro después de que se presenta una disolución. El cónyuge que recibe ese dinero tiene que pagar impuestos federales y estatales sobre la renta personal por esa cantidad, y el que hace los pagos tiene derecho a descontarlos de los impuestos. Consulte a un abogado para estar seguro de que las órdenes estén redactadas correctamente, de lo contrario podrá perder su derecho al descuento.

Para determinar las cantidades de la manutención del cónyuge, el juez considera factores como el nivel de vida durante el matrimonio, la duración del matrimonio y la edad, la salud, la capacidad de ganar dinero y los antecedentes de trabajo de las dos personas. Si el matrimonio duró menos de 10 años, es poco

probable que el juez ordene manutención del cónyuge por más que la mitad de la duración del matrimonio.

Es posible que ninguno de los dos necesite manutención del cónyuge. Debido a que las circunstancias pueden cambiar (por ejemplo, usted se puede enfermar o perder su trabajo), le puede pedir al juez que *reserve jurisdicción* para ordenar manutención del cónyuge en el futuro. (Es más probable que el juez lo haga si su matrimonio duró 10 años o cerca de ese plazo). Eso deja la puerta abierta para que pueda pedir esa manutención en el futuro. En ciertas circunstancias, usted y su cónyuge pueden volver a la corte y pedirle al juez que cambie la cantidad de la manutención. El juez también puede ordenar una asignación de sueldo, en la que ordena que el empleador destine una parte de su sueldo al pago de la manutención de su cónyuge.

## **11** ¿Qué pasa con nuestros hijos si nos separamos?

Usted puede determinar qué pasa. La mejor solución para los hijos es que los padres lleguen a un acuerdo sobre quién estará a cargo de cuidarlos. Si usted y el otro padre se ponen de acuerdo sobre un plan de crianza de los hijos, debe adjuntar una copia del plan a los papeles de la disolución. Su plan de crianza de los hijos se puede convertir en una orden de la corte; en la mayoría de los casos un juez aprueba un plan de custodia acordado por ambos padres.

Usted y el otro padre son responsables por la manutención de sus hijos si son menores de 18 años de edad. Y esa obligación se puede extender más allá de los 18 años si se reúnen ciertas condiciones.

El monto de manutención que tiene que pagar un padre al otro se basa en pautas establecidas. Hay programas de computación disponibles para ayudar a los padres a determinar quién pagará la manutención y cuánto tendrá que pagar. Los factores importantes incluyen los ingresos de cada

padre y la cantidad de tiempo custodial que cada uno pasa con los hijos.

No hace falta incluir este tipo de manutención como parte de sus ingresos en sus declaraciones de impuestos federales y estatales, y el padre que paga la manutención no tiene derecho a deducir el monto pagado de sus impuestos.

Si es necesario, puede solicitar una orden de asignación de sueldo. Una asignación de sueldo ordena que el empleador de un padre efectúe los pagos de manutención de los hijos directamente al padre con derecho a recibir la manutención.

## **12** *¿Qué pasa si no podemos ponernos de acuerdo sobre la custodia?*

Si usted y el otro padre no se pueden poner de acuerdo sobre la custodia o la visitación, un juez tomará la decisión por ustedes. Hay varios pasos para finalizar un plan de custodia. Sin embargo, la custodia y la visitación se pueden decidir temporalmente si hay problemas inmediatos. Por ejemplo, puede estar por empezar un nuevo año escolar y no se pueden poner de acuerdo sobre la escuela para sus hijos o un padre tiene la intención de mudarse y quiere llevarse a sus hijos. (Tenga presente que es posible que no pueda prevenir esa mudanza, excepto si típicamente pasa mucho tiempo con sus hijos).

Antes de una audiencia o de un juicio que tenga que ver con la custodia o la visitación, ambos padres tienen que reunirse con un consejero capacitado contratado por la corte. El consejero tratará de ayudarlos a ponerse de acuerdo sobre un plan de custodia y crianza de los hijos. Los arreglos para esas sesiones se hacen mediante la Corte de Conciliación o de oficinas de mediación y se hacen en oficinas privadas situadas en el edificio de la corte. En algunos condados, el consejero de la corte asignado presenta recomendaciones al juez incluso si usted y su cónyuge no llegaron a un acuerdo. En otros condados esas sesiones son completamente confidenciales y el consejero sólo puede informar

los acuerdos a los que llegaron los padres. Es recomendable que averigüe cuáles son las reglas en su condado.

Dependiendo de la naturaleza de la disputa de custodia, el juez también puede ordenar una evaluación psicológica de la familia y puede nombrar a un abogado para que represente a los niños. Si se nombra a un abogado para que represente a sus hijos, es posible que usted y el otro padre tengan que pagar todos o parte de los honorarios del abogado.

### **13** *¿Qué opciones tiene el juez al conceder la custodia o derechos de visita?*

El juez puede dar la custodia de los hijos a uno de los padres o a ambos y, en algunos casos, a otro adulto, basándose en el mejor interés de los niños. Las consideraciones incluyen la salud, la seguridad y el bienestar de los niños, así como los antecedentes de maltrato por uno de los padres (si los hay). Sin embargo, para adjudicar la custodia de los hijos a alguien aparte de los padres, el juez tiene que creer que dar la custodia a uno de los padres sería perjudicial o dañino para los niños.

- **Custodia legal conjunta:** Los padres comparten el derecho y la responsabilidad de tomar decisiones importantes sobre la salud, la educación y el bienestar de sus hijos. Esas decisiones pueden incluir, por ejemplo, determinar dónde asistirán los niños a la escuela o si deben usar frenos para enderezarles los dientes.

- **Custodia legal exclusiva:** Uno de los padres tiene derecho a tomar decisiones sobre la salud, la educación y el bienestar de los niños.

- **Custodia física conjunta:** Los niños pasan tiempo regularmente viviendo con cada padre. Sin embargo, eso no significa que los niños deben pasar cantidades de tiempo iguales con cada padre.

- **Custodia física exclusiva:** El niño vive con uno de los padres y el otro padre tiene derecho a visitarlo.

Trate de tener presente que el tiempo que pasa realmente con sus hijos probablemente es más importante que la terminología legal empleada para describir el arreglo. Además, los detalles específicos de las órdenes de custodia pueden variar. Por ejemplo, un juez que ordena custodia legal y física conjunta puede nombrar a uno de los padres como el encargado principal de cuidar a los hijos y a uno de los hogares como la residencia primaria. O un juez puede ordenar custodia física exclusiva a uno de los padres y visitas supervisadas o ninguna visita al otro padre si le parece que el otro padre puede ser una amenaza para el bienestar o la seguridad del niño. Además, en ciertas circunstancias se pueden dar derechos de visita a los abuelos y a los padrastros. Sea claro y específico al escribir su plan de crianza de los hijos.

Los agentes de cumplimiento de la ley lo pueden ayudar a hacer cumplir una orden de custodia o de visitas, si es necesario. Para ello necesitará tener una copia certificada de la orden. Si no puede encontrar a su hijo, puede solicitar la ayuda de la fiscalía local. Si usted lo solicita, se puede determinar que la persona que viola la orden está en desacato de la corte. Si el otro padre no obedece la orden y estas sugerencias no dan resultado, conviene que consulte a un abogado.

También es importante recordar que su plan de custodia se puede cambiar si no funciona. Si sus circunstancias cambian, puede volver a la corte y pedir un cambio en el plan de crianza de los hijos incluso si ya se estableció una orden temporal o permanente. Los mismos procedimientos indicados en la pregunta No. 12 son aplicables a ese tipo de pedido.

Si usted y el otro padre pueden llegar a un acuerdo, pueden presentárselo al juez y solicitar una orden de la corte. Si ambos padres los solicitan, los jueces a menudo aprueban los cambios incluso sin una audiencia.

## **14** *¿Considerará el juez los deseos de nuestros hijos?*

Depende. El juez tiene que considerar lo que desea el niño “si tiene suficiente edad y capacidad de razonamiento”. Sin embargo, el juez no está obligado a aceptar los deseos del niño.

Puede ser difícil determinar los verdaderos deseos del niño si uno o ambos padres le dijeron lo que tiene que decir. En la mayoría de los casos los niños no quieren herir a sus padres. Evite tratar de persuadir a su hijo a que lo elija a usted en lugar de al otro padre, porque eso sujeta al niño a mucho estrés emocional. Es posible que el mediador de la corte o algún otro evaluador se reúnan con el niño para ayudar a transmitir los verdaderos deseos del niño.

## **15** *¿Es el proceso de disolución el mismo para las parejas de hecho registradas?*

Generalmente sí, siempre y cuando su pareja de hecho fue registrada en el Estado de California. Es recomendable que solicite el asesoramiento de un abogado de derecho de familia antes de llegar a un acuerdo. Además, debe tener presente que la ley Federal no reconoce las parejas de hecho registradas, lo que significa que las leyes impositivas no son aplicables de la misma manera a las parejas de hecho y a las parejas casadas. Si la manutención de un miembro de la pareja está en cuestión o si tienen bienes, es recomendable que consulte a un especialista en impuestos.

*Nota:* Un fallo de 2008 de la Corte Suprema del Estado de California legalizó los matrimonios del mismo sexo, lo que podrá eliminar en gran parte la necesidad de que haya muchas parejas de hecho en el futuro.

## 16 ¿Necesito un abogado?

Los arreglos sobre los bienes, la manutención y las disputas de custodia de los hijos pueden ser sumamente complicados. Un abogado le puede indicar la manera en que un juez podrá dividir sus bienes y ayudarlo a poner su acuerdo de división de los bienes por escrito. Un abogado lo puede ayudar a entender sus derechos y obligaciones relativos a sus hijos. Un abogado lo puede ayudar si surge un problema inesperado. Y un abogado lo puede asesorar sobre cuánto dinero debe pagar o recibir, si corresponde, para la manutención del cónyuge o de los hijos.

Los abogados especializados en casos de disolución y custodia se llaman abogados de derecho de familia. Algunos son “especialistas certificados” en derecho de familia. Eso significa que cumplieron con las normas de certificación del Colegio de Abogados de California. Tenga presente, sin embargo, que hay abogados con experiencia en derecho de familia que no buscaron obtener esa certificación.

Además, hay alternativas a contratar a un abogado que lo represente en todas las etapas de su divorcio. Puede, por ejemplo, escoger una representación limitada, es decir contratar a un abogado que lo asista en etapas específicas de su divorcio. Esta podría ser una buena opción para usted, dependiendo de la complejidad de su caso y de su situación financiera. Por lo general, la representación limitada es menos costosa.

Si bien algunos abogados pueden no estar dispuestos a trabajar únicamente en partes del caso, otros pueden acordar actuar como *abogados de colaboración* o *abogados de consulta* (también llamados *asesores* o *proveedores de servicios legales por separado*).

- **Abogado de colaboración.** El papel de un abogado de colaboración es trabajar con usted, su cónyuge y el abogado de su cónyuge con el objetivo de llegar a un acuerdo sobre todos los asuntos pendientes. Eso puede involucrar intercambiar información necesaria, seleccionar expertos en común y concentrarse en negociar

cuestiones familiares de manera informal y con espíritu de colaboración. Debido a que los abogados de colaboración no lo representan a usted en la corte ni sobre ningún asunto no resuelto, usted y su cónyuge tienen que acordar inicialmente contratar nuevos abogados si necesitan ir a la corte para resolver asuntos pendientes.

- **Abogado de consulta.** El papel del abogado de consulta, a diferencia del abogado de colaboración, es ayudarlo en forma limitada. Un abogado de consulta no toma plena responsabilidad por la supervisión o el manejo de su caso. Los límites de la representación se fijan por acuerdo. Usted debe asegurar que entiende el alcance de los servicios del abogado. Esos servicios pueden incluir, por ejemplo, ayudarlo a desarrollar una estrategia de negociación, enseñarle a presentar un argumento en la corte, acompañarlo a una mediación o “cerrar” un acuerdo.

También puede considerar contratar a un abogado que pueda servir como mediador neutral entre usted y su cónyuge. Un abogado/mediador le puede dar información legal y algunas alternativas creativas para manejar su divorcio (vea el No. 18). Eso no es un sustituto del asesoramiento legal.

## **17** *¿Cómo puedo encontrar y contratar al abogado correcto?*

Para encontrar a un abogado, puede llamar a un servicio de referencia de abogados en su zona certificado por el Colegio de Abogados del Estado. Busque en las páginas amarillas de su guía telefónica o llame a la asociación del colegio de abogados local. Para obtener una lista en línea de servicios certificados de referencia de abogados, visite el sitio Web del Colegio de Abogados de Estado, en [www.calbar.ca.gov/lrs](http://www.calbar.ca.gov/lrs) o, si lo prefiere, puede obtener un mensaje grabado con los números de teléfono de servicios certificados en su condado llamando al 1-866-44-CA-LAW (442-2529). Desde

fuera del estado puede llamar al 415-538-2250 para obtener el mismo mensaje.

Los servicios de referencia de abogados certificados por el Colegio de Abogados del Estado, que tienen que cumplir con normas mínimas establecidas por la Corte Suprema de California, le pueden ayudar a encontrar al abogado correcto para su problema específico. La mayoría de estos servicios ofrecen consultas de media hora por una cuota menor.

Los abogados que son miembros de servicios de referencia certificados tienen que estar asegurados, acordar someter las disputas de honorarios a arbitraje, cumplir con ciertas normas de experiencia y ser miembros plenos del Colegio de Abogados del Estado.

Los honorarios de los servicios de referencia abogados varían. No olvide preguntar si hay que pagar por la remisión o por la consulta inicial. Y si decide contratar a un abogado, verifique que entienda lo que tendrá que pagar, cuánto costará y cuándo tendrá que pagar la cuenta.

Es posible que usted pertenezca a un plan de seguro legal que cubra el tipo de servicios que necesite o, si su ingreso es muy bajo, puede ser que cumpla con los requisitos para obtener ayuda legal gratuita o de bajo costo mediante organizaciones de servicios voluntarios. Consulte las páginas amarillas de su guía telefónica para obtener el número de un programa de servicios de ayuda legal situado en su condado. (El sitio Web de servicios legales de todo el estado de California, **[www.LawHelpCalifornia.org](http://www.LawHelpCalifornia.org)**, lo puede ayudar a encontrar un programa local.)

Además, las cortes de la mayoría de los condados tienen clínicas en el edificio que probablemente le podrán proporcionar los formularios que necesite y orientación sobre cómo proceder. La asociación del colegio de abogados local también puede tener información sobre los recursos disponibles.

Para obtener más información sobre cómo encontrar un abogado, vea el folleto del Colegio de Abogados del Estado titulado *¿Cómo busco y consigo un abogado?* Para pedir una copia este folleto u obtener una lista de otros folletos para el consumidor disponibles sin cargo

envíe un mensaje por correo electrónico a [pamphlets@calbar.ca.gov](mailto:pamphlets@calbar.ca.gov). Para obtener información sobre cómo pedir las publicaciones del Colegio de Abogados para el consumidor, llame al 1-888-875-LAWS (5297) ó visite el sitio Web del Colegio de Abogados, [www.calbar.ca.gov](http://www.calbar.ca.gov), donde encontrará folletos para el consumidor e información sobre cómo pedirlos.

## **18** ¿Cómo puedo obtener un divorcio mediante mediación?

Si escoge la mediación, usted y su cónyuge se reúnen con un tercero neutral que los ayuda a resolver sus problemas de custodia, bienes y manutención. El objetivo es obtener un *Fallo de disolución* estipulado y legalmente vinculante. Además de tratar cuestiones legales y financieras, un mediador efectivo está capacitado para ayudar a usted y a su cónyuge a:

- Comunicarse con mayor efectividad.
- Explorar una amplia variedad de opciones de resolución.
- Tomar las decisiones que funcionen mejor para usted y su familia.

Ustedes tomarán decisiones en un ambiente privado. A diferencia de un funcionario judicial, el mediador no tomará decisiones en su nombre. Tampoco les puede dar asesoramiento legal. En lugar de ello, les ayudará a explorar alternativas. El objetivo es que usted y su cónyuge tomen decisiones adaptadas a las necesidades y los deseos de usted y su familia.

Sin embargo, es recomendable que hable con un abogado de consulta para que lo asesore durante el proceso o para que examine el acuerdo final. También puede optar por hacer que un abogado lo acompañe a sus sesiones de mediación. Si su cónyuge parece estar ocultando información importante, es posible que necesite un abogado para que conduzca una revelación formal (solicitar

información o tomar una declaración jurada por escrito, por ejemplo). Esto es inusual en la mediación, pero se puede hacer si usted y su cónyuge están de acuerdo.

Por lo general, la mediación es menos costosa que la representación contenciosa tradicional. A menudo el costo se reduce en gran medida porque usted y su cónyuge intercambian información financiera importante voluntariamente, contratan expertos conjuntamente si es necesario y evitan los gastos de la preparación del juicio y de las comparecencias en la corte.

La mediación también puede reducir significativamente el tiempo que lleva finalizar un divorcio. Y los mediadores también señalan otros beneficios. Lidiar con los temas del divorcio con un mediador capacitado puede ayudar a que usted y su cónyuge distanciado manejen mejor cuestiones familiares y de crianza de los hijos por muchos años. Además, es posible que usted prefiera elaborar sus propias soluciones en mediación en lugar de ir a la corte. Los mediadores sugieren que las parejas divorciadas tienden a cumplir mejor con un acuerdo de mediación porque es algo que alcanzaron voluntariamente.

Para encontrar servicios de mediación en su zona, póngase en contacto con el colegio de abogados de su condado, con un asistente de derecho familiar o con los servicios de la corte de familia en la corte local.

## **19** ¿Puedo manejar mi divorcio sin un abogado?

Sí, muchas personas manejan sus propios divorcios sin la representación formal de un abogado. Cuando una persona se representa a sí misma en un asunto legal, se conoce como *in propria persona*, abreviado comúnmente como *pro per*.

Cuando alguien elige esta opción, por lo general es para evitar el costo de contratar a un abogado. Sin embargo, muchas personas manejan sus propios divorcios exitosamente, especialmente cuando tienen pocos bienes y no tienen hijos. Sin

embargo, tenga presente que como *pro per* usted puede cometer errores accidentalmente que pueden resultar muy costosos. Y si su cónyuge tiene un abogado, puede ser todavía más difícil que se represente efectivamente a sí mismo.

Si está considerando representarse a sí mismo simplemente porque no puede pagar a un abogado, es posible que un juez ordene a su cónyuge—si tiene más recursos que usted—que le ayude a pagar su representación legal. Si tiene ingresos muy bajos, es posible que cumpla con los requisitos para obtener ayuda gratuita o a un costo reducido (vea el No. 17).

Como *pro per* usted puede consultar con un abogado de consulta y usar un mediador o puede manejar su divorcio completamente por sí solo. Para obtener ayuda, puede recurrir a libros de autoayuda, al Internet o a un asistente de derecho familiar (si hay una disponible en la corte local). Además, es posible que el bibliotecario de la biblioteca de leyes local de su condado le ayude a encontrar los recursos y los formularios apropiados para sus asuntos específicos. También tendrá que familiarizarse con los requisitos de la corte. Por ejemplo, tenga presente que debe:

- Preparar y entregar los formularios oficiales de revelación aplicables.
- Poner todos los acuerdos por escrito y presentarlos a la corte para que los firme un funcionario judicial.
- Seguir las reglas de las pruebas y los procedimientos legales que rijan cómo y qué puede presentar para revisión de la corte.
- Asegurar que los papeles que presente a la corte estén en el formato correcto y que cumplan con los requisitos específicos que haya. (Muchos formularios e instrucciones se pueden encontrar en el sitio Web de las Cortes de California, en [www.courtinfo.ca.gov](http://www.courtinfo.ca.gov)).
- Presentar pruebas que sean admisibles.
- Argüir temas que el juez tenga derecho legal

a considerar. (Por ejemplo, las faltas en el matrimonio o las obligaciones morales por lo general no se tienen en consideración).

**El propósito de este folleto es proporcionar información general sobre la ley, la cual está sujeta a cambios. No es asesoramiento legal. Si tiene un problema legal específico, consulte con un abogado.**



**The State Bar of California**  
**Office of Media and Information Services**

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

415-538-2000

Publicaciones: 1-888-875-LAWS (5297)

[pamphlets@calbar.ca.gov](mailto:pamphlets@calbar.ca.gov)

[www.calbar.ca.gov](http://www.calbar.ca.gov)



THE STATE BAR OF CALIFORNIA

Office of Media and Information Services

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

Place  
Stamp  
Here